

Freire 1120

RESOLUCION EXENTA N° 1372
COYHAIQUE, 13 AGO 2009

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE AYSÉN Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La modificación de convenio Ad Referéndum de fecha 30.07.2009 por la cual se modificó el Convenio Ad Referéndum mencionado en el visto b) de la presente Resolución.
- b) El Convenio Ad Referéndum de fecha 07.04.2009, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Aysén, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para las calles y/o pasajes: Psje. Ñadis, Felisario Catalan, Calle General Marchant, Victor Domingo Silva, Manuel Rojas, Av. Costanera, Pje. Palena, Pje. Los Placeres, Arturo Prat Centro y Lago Riesco, Pje. Lago Vargas, Lago Juan A. Ríos, Lago Verde y Lago Atravesado, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 18° Llamado aprobado por la Resolución Exenta N°664 de 27.04.2009 de Serviu Región de Aysén.
- c) La Resolución Exenta 384 de 28.07.09 que modifica la Resolución Exenta N°28 de 16.01.2009 todas de la Seremi Minvu Región de Aysén.
- d) La Ley 20.314 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
- e) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 16, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.)
- f) La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- g) El Decreto N°61 de 02.03.2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

RESOLUCION:

- 1) Apruébase en todas sus partes la Modificación de Convenio Ad Referéndum, de fecha 30.07.2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°382 de fecha 28.07.2009 de Seremi Minvu Región de Aysén, en el sentido de reemplazar el monto sectorial del Programa de Pavimentación Participativa, 18vo Llamado, para la Avenida **Costanera** de la localidad y comuna de Aysén. Por tanto se rectificó la cláusula segunda del convenio Ad Referéndum indicado en el visto b) de la presente Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
18 LLAMADO
MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM**

En Coyhaique, a 30.07.2009, comparece don VICTOR CARDENAS VALENZUELA, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°8.209.168-8, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y doña MARISOL MARTINEZ SANCHEZ, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 8.640.288-2, domiciliada en Puerto Aysén, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de

Aysén, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio ad referéndum:

PRIMERO : Con fecha 07.04.2009, las partes suscribieron un convenio ad referéndum para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Pavimentación Participativa 18° Llamado en virtud de la Resolución Exenta N°28 de 16.01.2009 (SEREMI MINVU de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa 18 Llamado.

Dicha convención fue aprobada por Resolución Exenta N°664 de 27.04.2009, de Serviu Región Aysén.

SEGUNDO : Por medio de la Resolución Exenta N° 384 de fecha 28.07.2009 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se modificó la Resolución Exenta N° 28, de 16.01.2009, de esa misma repartición, indicada en la cláusula precedente, en el sentido de reemplazar la selección adicional de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, 18vo Llamado, el monto sectorial de la vía **Avenida Costanera** de la comuna de Aysén.

Por tanto modifíquese la cláusula segunda y tercera del convenio de 07.04.2009

donde dice:

A P O R T E S :

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE CALLE:	SERVIU REGIÓN DE AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Psje. Nadis	11.997.450	799.830	533.220
Felisario Catalan	17.436.294	1.162.420	774.946
Calle General Marchant	55.087.870	3.592.687	1.197.562
Victor Domingo Silva	83.825.064	5.466.852	1.822.284
Manuel Rojas	47.780.286	3.116.106	1.038.702
Av. Costanera	112.311.412	7.207.133	600.342
Pje. Palena	19.675.818	1.311.721	874.481
Pje. Los Placeres	34.368.276	2.241.409	747.136
Arturo Prat Centro	29.338.772	1.913.398	637.799
Lago Riesco, Pje. Lago Vargas, Lago Juan A. Ríos, Lago Verde, Lago Atravesado.	160.634.853	10.782.930	8.297.717
SUB-TOTAL	\$572.456.095	\$37.594.486	\$16.524.189

TOTAL	\$626.574.770.-
--------------	------------------------

Debe decir:

A P O R T E S :

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE CALLE:	SERVIU REGIÓN DE AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Psje. Nadis	11.997.450	799.830	533.220
Felisario Catalan	17.436.294	1.162.420	774.946
Calle General Marchant	55.087.870	3.592.687	1.197.562
Victor Domingo Silva	83.825.064	5.466.852	1.822.284
Manuel Rojas	47.780.286	3.116.106	1.038.702
Av. Costanera	45.682.605	7.207.133	600.342
Pje. Palena	19.675.818	1.311.721	874.481
Pje. Los Placeres	34.368.276	2.241.409	747.136
Arturo Prat Centro	29.338.772	1.913.398	637.799

Lago Riesco, Pje. Lago Vargas, Lago Juan A. Ríos, Lago Verde, Lago Atravesado.	160.634.853	10.782.930	8.297.717
SUB-TOTAL	\$505.827.288	\$37.594.486	\$16.524.189
TOTAL	\$559.945.963.-		

TERCERO : Modifíquese además la cláusula tercera del convenio donde dice: "Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$626.574.770.-" debe decir "Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$559.945.963.-"

En el párrafo segundo donde dice "aporte total de Serviu \$572.456.095.-" debe decir "aporte total de Serviu \$505.827.288.-"

CUARTO : Déjase constancia que el convenio ad referéndum individualizado en la cláusula primera mantiene plena validez en lo no modificado.

QUINTO : La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

- 2) Se deja constancia que las indicadas anteriormente son las únicas modificaciones que se hacen al convenio singularizado en el visto b) de la presente Resolución manteniéndose en todo lo demás su plena vigencia.
- 3) El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al, Item 02, Subtítulo 31, Asig. 004, Cod. Bip. 30081576-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

Victor Cardenas

VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

D.A.P.
 IIM/PRF/CBB/m.v.
 DISTRIBUCION:
 - Municipalidad de Aysén.
 - Seremi Minvu Región de Aysén.
 - Departamento Programación y Control.
 - Depto. Adm. y Finanzas.
 - Depto. Técnico.
 - Sección Contabilidad.
 - Departamento Jurídico.
 - Oficina de Partes.

